

CONSIDERACIONES POLÍTICO CRIMINALES EN TORNO A LOS LÍMITES PENALES DEL CIBERACTIVISMO

Beatriz CRUZ MÁRQUEZ

(Prof.^a Acr. Titular. Universidad de Extremadura)

Resumen: La introducción en el Anteproyecto de Reforma del Código Penal de los delitos de distribución o difusión pública de mensajes o consignas y de interrupción de servicios supone, de la mano de la regulación del orden público, la previsión indirecta de limitaciones importantes a la participación política y/o social a través de Internet. Lo que plantea un interesante marco de reflexión acerca de la efectividad potencial de esta regulación, analizada desde una perspectiva predominantemente dogmática, en contraposición con el coste social que lleva aparejado, en términos de desaliento, en el desarrollo de las libertades políticas por parte de los grupos de población que realizan un uso generalizado y frecuente de las TIC y las redes sociales como instrumentos de participación.

Palabras clave: Ciberactivismo, redes sociales, participación política y social, juventud, orden público.

Abstract: The introduction in the reform bill of the Spanish Criminal Code of the new offenses of distribution or public dissemination of messages or slogans and of interruption of public services brings about, by means of a regulation of public order, an indirect restriction of political and / or social participation through Internet. This perspective poses an interesting framework for reflection about the potential effectiveness of such a regulation, analyzed from a predominantly theoretical perspective, set against the corresponding social costs, in terms of discouragement in the exercise of political freedoms by population groups that make a widespread and frequent use of ICT and social media as participation tools.

Keywords: Cyber-activism, social networking, social and political participation, youth, public order.

I. Introducción¹

Durante la última década hemos sido testigos de la expansión revolucionaria de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en nuestra sociedad, siendo así que hoy por hoy resulta difícil entender la vida diaria sin el uso de estas nuevas herramientas de comunicación^{2/3}, tanto para el mantenimiento de contactos interpersonales, como para acceder a la información acerca de lo que acontece en la realidad social y política a nivel local, nacional y transnacional⁴. Este aumento expansivo del uso de Internet adquiere una relevancia e interés especial en el ámbito de la participación social y política, debido principalmente⁵: 1) a que supone un incremento sin

¹ Agradezco las observaciones y acertados comentarios de Juan Luis Fuentes Osorio, profesor de derecho penal en la Universidad de Jaén, a lo largo de las distintas fases por las que ha transcurrido la elaboración del presente trabajo, contribuyendo enormemente a su mejora.

² La sociedad de la información se afianza cada año como un fenómeno global que afecta a más personas, extensión que se encuentra impulsada de forma determinante por la penetración del teléfono móvil como instrumento de conexión digital. FUNDACIÓN ORANGE, *eEspaña. Informe anual 2013 sobre el desarrollo de la sociedad de la información en España*, 2013, p. 12.

³ Según la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares (TIC-H) del año 2013 llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística, el 69,8% de los hogares españoles dispone de conexión a Internet, lo que supone un aumento en tres puntos respecto de 2012. Al mismo tiempo, el 53,5% de la población española de 16 a 74 años utiliza Internet a diario. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), «Notas de prensa. 25 de octubre de 2013», 2013, p. 1. Estos datos se corresponden con los publicados por la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación (AIMC) en su Audiencia de Internet correspondiente a febrero/marzo de 2014, donde el% de usuarios de Internet se sitúa en el 68,1%, mientras que en 2012 se encontraba en el 60,4%. AIMC, *Febrero/Marzo de 2014. Audiencia de Internet. EGM*, 2014, p. 2. En comparación con el desarrollo de las TIC en el resto del mundo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) sitúa a España en el puesto 27 en el año 2012 —al igual que en el 2011, aunque ha habido un ligero ascenso, pasando del 6,65 al 6,89, lo que sitúa a nuestro país por encima de la media de los países desarrollados, ITU, *Medición de la Sociedad de la Información. Resumen Ejecutivo*, 2013, pp. 8 s.

⁴ NOVO VÁZQUEZ, A. / VICENTE CUERVO, M.^a R., «Participo (online), luego existo. Un análisis de la participación social y política a través de Internet en España», *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*. N.º 28, 2014, p. 14.

⁵ BORGE, R. / CARDENAL, A. S. / MALPICA, C., «El impacto de Internet en la participación política: revisando el papel del interés político», *ARBOR. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Vol. 188-756, 2012, p. 733.

precedentes del volumen de información en circulación; 2) dado su carácter interactivo, multiplica, las posibilidades de contacto de forma eficiente, en términos de inversión en tiempo, y crea un entorno intensivo de comunicación; 3) permite la creación de espacios donde son posibles la discusión y la deliberación sobre temas de interés común; 4) facilita el desempeño de las actividades de participación tradicionales, como contactar con políticos, firmar peticiones, donar dinero, etc.

Todo ello en un contexto generalizado de indignación y desafección hacia la política tradicional, los partidos políticos y las instituciones⁶, como consecuencia de los devastadores efectos sobre las condiciones laborales y los proyectos vitales de los ciudadanos, derivados de la profunda crisis que atraviesa nuestro país, Europa y Estados Unidos a partir de 2008⁷. Es en este contexto donde el ciberactivismo⁸, entendido en un sentido amplio como ejercicio de acción política en la red, cumple una función determinante en el sur-

⁶ Resulta indicativa la percepción de «Los políticos en general, los partidos políticos y la política» como uno de los tres problemas principales que existen actualmente en España, según el Barómetro del CIS: un 25,6% de las personas encuestadas lo califican así en mayo de 2014 (en este mes, la segunda posición, después del paro, la ocupa «La corrupción y el fraude», que alcanza el 35,7%), mientras que en mayo de 2008 el porcentaje era del 7.1%. Vid. http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Indicadores/documentos_html/TresProblemas.html.

⁷ CASTELLS, M., *Redes de indignación y esperanza*, 2012, p. 211.

⁸ En torno a este concepto surgen diferentes enfoques, según pongan el acento en la capacidad individual para impulsar acciones de protesta —un ejemplo de ello es la guía *Herramientas y sugerencias para un ciberactivismo eficaz*, publicada por AMNISTÍA INTERNACIONAL en 2009, donde se define al ciberactivista de esta asociación como la «persona que utiliza herramientas de información y comunicación, como teléfonos móviles, blogs, correo electrónico o redes sociales para actuar a favor de los derechos humanos. También puede organizar, movilizar y servir de inspiración a comunidades online de personas para que emprendan acciones a favor de los derechos humanos»—, en la transformación del escenario (espacio público) en el que se plantean estas acciones, cuyo fundamento reside en cultura hacker y los valores de la Red —TASCÓN / QUINTANA, 2012, p. 229, citado por GONZÁLEZ ÁLVAREZ, M. I., «Las Nuevas Tecnologías y las Redes Sociales en la Comunicación para la Solidaridad: análisis de una campaña de sensibilización y denuncia en Twitter», *Historia y Comunicación Social*, Vol. 18, 2013, p. 694— o en la capacidad para cambiar la agenda pública, introduciendo temas en el orden del día de la gran discusión social —DE UGARTE, D., *El poder de las redes*, 2007, pp. 126—. Abogan por trascender el concepto de ciberactivismo, en tanto se aleja de la dimensión de interfaz que tiene la tecnopolítica entre la red y la calle, de conectar a los cuerpos y cerebros para actuar con la red, pero también fuera de ella. La tecnopolítica se basaría así en la comprensión masiva, intuitiva y profunda de la capacidad política de organización en red, mediados por las tecnologías, con un patrón de autoorganización política de la sociedad en red. TORET, J. (coord.), *Tecnopolítica: la potencia de las multitudes conectadas. El sistema red 15M, un nuevo paradigma de la política distribuida*, 2013, pp. 42 s.

gimiento, desarrollo e impacto de determinados movimientos sociales contemporáneos en países alejados entre sí, pero interconectados a través de la red de redes⁹: los levantamientos en el mundo árabe de 2010 y 2011, especialmente en Túnez y Egipto; la experiencia del 15M en España en mayo de 2011, también llamada #spanishrevolution o «movimiento de los indignados»¹⁰; la expansión en Estados Unidos del movimiento Occupy a partir del movimiento originario, Occupy Wall Street; el nacimiento en 2012 de YoSoy132 en México, son claros exponentes de este mosaico global de protestas¹¹.

Ante este protagonismo de las TIC y las redes sociales en el desarrollo y evolución de la participación política en sus diferentes manifestaciones y, de forma especial, en las no convencionales o latentes¹², no puede pasar desapercibida la reforma penal en materia de delitos de atentados y desorden público planteada por el Gobierno. En concreto, la previsión de los delitos de distribución / difusión de mensajes y consignas y del delito de interrupción de los servicios de telecomunicación /medios de transporte público, constituyen una importante limitación, directa en el primer caso e indirecta en el segundo, al ejercicio del ciberactivismo en redes sociales. La ausencia de una demanda popular apremiante que pudiera justificar, siquiera parcialmente, la reforma presentada¹³, así como la naturaleza expre-

⁹ Acerca de las características de los movimientos sociales en red y el papel de Internet y la comunicación inalámbrica en su desarrollo, CASTELLS, *Redes*, 2012, ob. cit., pp. 211 ss.

¹⁰ La Spanish revolution o movimiento de los indignados nació en Internet de la suma de 200 grupos y redes en torno a la iniciativa de Democracia Real Ya! que convocó manifestaciones en 58 ciudades españolas para ese día. Más tarde llegaría la convocatoria del 15 de octubre, donde participaron más de un millar de ciudades de 90 países. FERNÁNDEZ PRADOS, J. S., «Ciberactivismo: Conceptualización, hipótesis y medida», *ARBOR. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Vol. 188-756, 2012, p. 632.

¹¹ TORET (coord.), *Tecnopolítica*, 2013, ob. cit., pp. 9 ss.

¹² Es preciso tener en cuenta que la participación política es un concepto multidimensional, con fronteras difusas y mutantes; así, mientras tradicionalmente se ha entendido como la actividad individual realizada al margen de las responsabilidades laborales y dirigida a influir en una decisión política, los referentes han sido progresivamente ampliados, incluyendo las actividades de protesta o el consumo político, ANDUIZA, E. / CANTIJOCH, M. / COLOMBO, C. / GALLEGO, A. / SALCEDO, J., «Los usos políticos de Internet en España», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, N.º 129, 2010, p. 135. En el mismo sentido, resaltan la inclusión en el concepto de participación política de las actividades que hacen referencia al compromiso cívico del ciudadano, NOVO VÁZQUEZ / VICENTE CUERVO, *EMPIRIA*, N.º 28, 2014, ob. cit., pp. 16 ss.

¹³ A menudo la presión de la opinión pública es presentada como justificación de las reformas penales más represivas y duras. *Vid.* entre otros, LARRAURI PIJOAN, E., «La economía política del castigo», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (RECPCr)*, 11-06, 2009, p. 6, *pássim*.

siva de estos comportamientos, ligados en buena parte al ejercicio de las libertades políticas por parte del ciudadano, justifican una reflexión detenida sobre la eficacia potencial de las medidas anunciadas de cara al mantenimiento del orden público y el coste social previsible que llevan aparejado¹⁴, en tanto constituyen en gran medida restricciones cautelares frente a la experimentación y el desarrollo de nuevas formas de participación política¹⁵.

II. El Proyecto de Reforma del Código Penal (BOCG, de 4 de octubre de 2013)¹⁶

El Proyecto de Reforma del Código Penal (en adelante PRCP) introduce dos tipos penales en el ámbito de los delitos contra el orden público que guardan una estrecha relación con la utilización de las TIC y las redes sociales como instrumento de participación política y social, en concreto, la difusión de mensajes que inciten a la comisión de alguno de los delitos agravados de alteración del orden público y las acciones individuales o en concurso con otras personas por medio de las cuales se interrumpa el funcionamiento de los servicios de telecomunicación o transporte causando una grave alteración de la prestación normal del servicio. A continuación, se expone un análisis detallado de ambas figuras y de las principales dificultades que planteará su aplicación, en caso de resultar aprobado el proyecto manteniendo su redacción actual:

¹⁴ Advierte de forma vehemente acerca de la necesidad de contención del derecho penal frente a las pulsiones del Estado de policía, ZAFFARONI, E. R., «Derecho penal y protesta social», en: BERTONI, E. A., ¿Es legítima la criminalización de la protesta social?, 2010, pp. 7-11.

¹⁵ Sobre la construcción y el desarrollo de la participación ciudadana en Internet, exponiendo las principales dudas y discusiones que genera en el ámbito académico, RE, F. A., «La política transmediática. Nuevas formas de participación ciudadana», *La Trama de la Comunicación*, Vol. 18, 2014, pp. 33-51.

¹⁶ La tramitación prelegislativa del proyecto de reforma por parte del Gobierno ha dado lugar a cuatro versiones diferentes del texto legislativo, siendo así que en este trabajo se toma como referencia el texto presentado a tramitación parlamentaria —121/000065 Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOCG, de 4 de octubre de 2013), en adelante PRCP—. En concreto, las versiones anteriores son: el texto del Anteproyecto de Reforma del Código Penal de 16.07.2012 (publicado por el Gobierno pero no aprobado en Consejo de Ministros), el texto del Anteproyecto de Reforma del Código Penal de 11.10.2012 y el texto del Anteproyecto de Reforma del Código Penal de 03.04.2013.

a) *Distribución o difusión pública de mensajes o consignas (artículo 559 PRCP)*¹⁷

El contenido del artículo 559 resulta completamente modificado en el Proyecto de Reforma, haciendo desaparecer la modalidad delictiva de perturbación grave del orden público con la finalidad de impedir el ejercicio de derechos cívicos¹⁸, de escasa relevancia práctica debido a la dificultad para acreditar la existencia del elemento subjetivo especial¹⁹.

La conducta típica consiste aquí en la distribución o difusión pública de mensajes con un contenido determinado, esto es, con capacidad para incitar a / reforzar la decisión de cometer el tipo agravado de alteración del orden público —previsto en el art. 557 bis PRCP, que a su vez remite al nuevo tipo básico contenido en el art. 557 PRCP^{20/21}— en cualquiera de sus modalidades. Comparte, por tanto, con la provocación el *carácter amplio e indeterminado del*

¹⁷ Artículo 559 PRCP: «*La distribución o difusión pública, a través de cualquier medio, de mensajes o consignas que inciten a la comisión de alguno de los delitos de alteración del orden público del artículo 557 bis del Código Penal, o que sirvan para reforzar la decisión de llevarlos a cabo, será castigado con una pena de multa de tres a doce meses o prisión de tres meses a un año*».

¹⁸ El artículo 559 del CP vigente establece: «*Los que perturben gravemente el orden público con objeto de impedir a alguna persona el ejercicio de sus derechos cívicos, serán castigados con penas de multa de tres a doce meses y de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a seis años*».

¹⁹ Vid., por todos, LLOBET ANGLÍ, M., «Desórdenes públicos», en MOLINA FERNÁNDEZ, F. (coord.), *Memento Práctico Francis Lefebvre. Penal 2011*, 2010, marg. 18399.

²⁰ Artículo 557 PRCP: «*1. Quienes actuando en grupo o individualmente pero amparadas en él, alteraren la paz pública ejecutando actos de violencia sobre las personas o sobre las cosas, o amenazando a otros con llevarlos a cabo, serán castigados con una pena de seis meses a tres años de prisión*».

Estas penas serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los actos concretos de violencia o de amenazas que se hubieran llevado a cabo.

2. Con las mismas penas se castigará a quienes actúen sobre el grupo o sus individuos incitándoles a realizar las acciones descritas en el apartado anterior o reforzando su disposición a llevarlas a cabo».

²¹ Artículo 557 bis PRCP: «*Los hechos descritos en el artículo anterior serán castigados con una pena de uno a seis años cuando concurran algunas de las circunstancias siguientes: 1) Cuando alguno de los partícipes en el delito portare un arma u otro instrumento peligroso, o exhibiere un arma de fuego simulada. 2) Cuando el acto de violencia ejecutado resulte potencialmente peligroso para la vida de las personas o pueda causar lesiones graves. En particular, están incluidos los supuestos de lanzamiento de objetos contundentes o líquidos inflamables, el incendio y la utilización de explosivos. 3) Cuando los hechos se lleven a cabo en una manifestación o reunión numerosa, o con ocasión de alguna de ellas. 4) Cuando se lleven a cabo actos de pillaje*».

En estos supuestos será igualmente aplicable lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior.

*destinatario*²², lo que parece marcar la diferencia con las figuras de proposición y complicidad psicológica que resultan de la combinación del art. 557.2 PRCP con el tipo agravado del 557 bis PRCP.

Concretamente, el art. 557.2 PRCP castiga: (1) la incitación a realizar las conductas de alteración del orden público previstas en el primer apartado o (2) el simple refuerzo de la disposición de los terceros a llevarlas a cabo²³. Al respecto, es preciso llamar la atención sobre los siguientes aspectos:

- 1) La *incitación* a que se refiere el prelegislador en el 557.2 PRCP deberá diferenciarse de la inducción como modalidad de participación, punible en cualquier caso (art. 28 CP), que concurrirá cuando el inductor genere la voluntad delictiva en el inducido (resultado intermedio²⁴) y éste lleve a cabo actos violentos o intimidatorios en grupo o amparado en él, con capacidad suficiente *ex ante* para provocar la alteración de la paz pública, con independencia de que esta última se produzca efectivamente (tentativa punible / consumación de la conducta principal)²⁵. Están fuera del ámbito de la inducción al tipo básico de alteración del orden público y constituyen potenciales supuestos del 557.2 PRCP, los casos en que: a) la incitación sobre el grupo y sus individuos no genere —o no se pueda demostrar que lo hace— la resolución delictiva en el grupo / individuos del grupo (tentativa de inducción por falta de resultado intermedio); b) habiendo generado la voluntad delictiva, no se haya dado comienzo a la conducta princi-

²² Al respecto, BARBER BURUSCO, S., *Los actos preparatorios del delito*, 2004, pp. 239 ss.

²³ Se trata, junto con la propia previsión del delito de difusión / distribución de mensajes o consignas, del aspecto de la reforma en esta materia que ha sido objeto de mayores críticas. Vid. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, *Informe al Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, 2013, p. 258; BAUCCELLS LLADÓS, J., «Desórdenes públicos», en: ÁLVAREZ GARCÍA, F. J. (Dir.), *Estudio crítico sobre el anteproyecto de reforma penal de 2012 (Tomo II)*, 2013, pp. 976 ss.

²⁴ En el sentido expuesto por FUENTES OSORIO, J. L., *La preparación delictiva*, 2007, pp. 159, pássim. Seguido a su vez por ALCÁCER GUIRAO, R., «La proposición como inducción frustrada. Actualidad dogmática y político-criminal», en: GARCÍA VALDÉS, C. (et al.), *Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat (Vol. I)*, 2008, p. 698.

²⁵ Debe tenerse en cuenta la configuración de la acción delictiva del art. 557.1 PRCP, cuya consumación depende expresamente de la provocación de una alteración de la paz pública a través de la realización de actos violentos sobre las personas o las cosas, o la amenaza de llevarlos a cabo, sin necesidad de que estos tengan carácter delictivo. Así, la alteración efectiva de la paz pública por parte del autor/es sólo tendrá relevancia para el inductor a efectos de determinación de la pena.

pal o, comenzada / realizada ésta, haya carecido en todo momento de capacidad objetiva para alterar la paz pública (tentativa de inducción con ausencia de conducta principal); c) habiendo generado la voluntad delictiva y habiendo dado comienzo o incluso ejecutado el autor/es principal / es un acto violento / intimidatorio capaz de alterar la paz pública, no existe correlación entre el hecho inducido y el efectivamente realizado (supuestos de inducción ineficaz / con incongruencias subjetivas entre el hecho inducido y el realizado / supuestos sin accesoriedad cualitativa²⁶). La inclusión en el ámbito de punición del art. 557.2 PRCP de los supuestos en que se logra generar en el sujeto / sujetos incitados la voluntad de cometer un delito de desorden público —b) y c)—, no plantea especiales problemas incluso entendiendo la inducción prevista en este nuevo delito como una modalidad de proposición (art. 17.2 CP, «*la proposición existe cuando el que ha resuelto cometer un delito invita a otras personas a ejecutarlo*»), siempre que no se requiera por parte del proponente la condición de coautor²⁷.

Mayor precisión demandan los casos en que no se produce el resultado intermedio, cuya inclusión en esta figura preparatoria pasa por adscribirle la estructura propia de una tentativa acabada de inducción²⁸ y considerar innecesaria la aceptación del incitado²⁹. Como elementos del tipo recogido en el art. 557.2 PRCP restarían: (a) la realización del acto de comunicación asociado a la proposición de cometer el delito de desorden público por parte del proponente y (b) su dirección a una persona o grupo de personas determinado («*quienes actuaren sobre el grupo o sus individuos*»), en interpretación sistemática de los apartados 1 y 2 del art. 557 y del 559 PRCP. Pues mientras el 557.2 aparece vinculado al contexto inmediato en que el grupo o el individuo amparado en el grupo puede ejecutar o amenazar con realizar los actos de violencia sobre cosas o personas alterando la paz pública —y es en ese contexto en que tiene sentido que el proponente pueda «*actuar sobre el grupo*»—, el 559 PRCP alude a la mera distribución o difusión pública de mensajes con un

²⁶ FUENTES OSORIO, *Preparación*, ob. cit., pp. 162 ss.

²⁷ ALCÁCER GUIRAO, «Proposición», ob. cit., pp. 705 ss.; BARBER BURUSCO, *Actos preparatorios*, ob. cit., pp. 201 ss.

²⁸ Con numerosas referencias, FUENTES OSORIO, *Preparación*, ob. cit., pp. 298 ss.

²⁹ ALCÁCER GUIRAO, «Proposición», ob. cit., pp. 712 ss.

determinado contenido, sin referirse en ningún momento al/los destinatario/os. Por último, la emisión de la propuesta deberá ser apta *ex ante* para lograr la resolución de su/s destinatario/s y la potencial comisión del delito de desorden público por su parte, es decir: a) aptitud de la propuesta para ser percibida, b) aptitud para generar la resolución de invitado de cometer la conducta prevista en el art. 557.1 PRCP y c) aptitud del inducido para ejecutarla, todo ello valorado en el momento en que se lleva a cabo el acto de comunicación³⁰. Pues de lo contrario no concurre el contenido mínimo de injusto que mejor fundamenta la punición de la proposición en coherencia con el esquema aquí trazado, consistente en el abandono del control sobre el riesgo de que se produzca la alteración de la paz pública como consecuencia de los actos violentos o de su amenaza³¹.

- 2) La previsión del refuerzo de la disposición a realizar el delito de desórdenes públicos como modalidad delictiva contenida en el art. 557.2 PRCP implica un reconocimiento expreso de la punición de la complicidad psicológica³² para este tipo de conductas. Su presencia amplía de forma exacerbada el ámbito de la participación punible, permitiendo sortear algunas de las exigencias que se derivan del principio de accesoriedad (resultado intermedio, causalidad entre la actuación del partícipe y la acción principal), y contradice de forma manifiesta el principio de proporcionalidad³³. Abundando en este último aspecto, resulta imprescindible llamar la atención sobre la coincidencia entre el marco penal previsto para los supuestos del art. 557.2 PRCP —proposición / complicidad psicológica en relación con la comisión de un delito de desorden público— y del 557.1 PRCP —autoría de un delito de desorden público—

³⁰ De manera que también concurre cuando el destinatario de la proposición se encontraba ya resuelto a cometer el delito de desorden público sin que el proponente tuviera conocimiento de ello, ni existiesen indicios que revelasen dicha voluntad.

³¹ La fórmula concursal prevista en el art. 557.1 in fine PRCP permite pensar, en combinación con el art. 151 CP, en la punición de la proposición para cometer un delito de lesiones en concurso ideal con el 557.2 CP.

³² Sobre esta figura y la conveniencia de prescindir de ella para depurar la responsabilidad penal de ciertas formas imperfectas de participación, sumamente acertado, FUENTES OSORIO, *Preparación*, ob. cit., pp. 175 ss.

³³ Especialmente críticos con la previsión de esta modalidad delictiva: CGPJ, *Informe*, ob. cit., p. 258; BAUCCELLS LLADÓS, «Desórdenes», ob. cit., pp. 976 ss.

blico—, insostenible cuando se atiende a la entidad del injusto que conlleva la conducta realizada en uno y otro caso. Pues si bien puede defenderse que el abandono del control sobre la comisión del delito en manos de un tercero implica un riesgo relevante para el bien jurídico en cuestión —la paz pública en este caso—, no es menos cierto que quien decide y determina su realización es quien dispone de mayor capacidad para evitarla, mereciendo un reproche mayor³⁴.

Al nuevo de delito de distribución o difusión de mensajes o consignas previsto en el art. 559 PRCP quedarían reservadas: (1) la provocación y (2) la complicidad psicológica —«*que sirvan para reforzar la decisión de llevarlos a cabo*»— para la realización de los delitos de desórdenes públicos en su modalidad agravada —necesaria concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 557 bis PRCP—. En cuanto a esta segunda modalidad, es preciso, por un lado, insistir en lo inadecuado de criminalizar actos de reforzamiento de la resolución delictiva previamente adoptada por terceros³⁵, en la medida en que constituye una anticipación desproporcionada de la protección penal. Por otro lado, interesa a su vez llamar la atención sobre el carácter público del acto comunicativo, incluyendo en esta figura delictiva a destinatarios tanto determinados como indeterminados³⁶, lo que expande de forma insoportable su propio ámbito de intervención a todos aquellos supuestos en que se entienda que el contenido del mensaje difundido tiene capacidad *a priori* para reforzar tal resolución.

En cuanto a la modalidad de provocación contenida en el art. 559 PRCP, merecen especial atención los siguientes aspectos: a) En primer lugar, la falta de referencia expresa al carácter directo de la incitación, a diferencia de la redacción vigente para la provocación y la apología (art. 18 CP)³⁷, no puede implicar en ningún

³⁴ De hecho, la previsión de una pena menor en el caso del art. 559 PRCP, pese a referirse a supuestos más graves que los recogidos en el art. 557.2 PRC no debe resolverse con un aumento del marco penal para el art. 559, como parece proponer el CGPJ, *Informe*, ob. cit., p. 259, sino más bien al contrario: con una reducción del marco penal previsto para el 557.2 PRCP inferior a la tentativa de 557.1 CP. Vid. FUENTES OSORIO, *Preparación*, ob. cit., p. 150 s.

³⁵ BAUCCELLS LLADÓS, «Desórdenes», ob. cit., p. 981, quien defiende también en este caso la eliminación del art. 559 PRCP del texto de reforma.

³⁶ Sobre la distinción entre el grado de determinación del destinatario y el carácter público / privado del medio de difusión, extensa y acertadamente FUENTES OSORIO, *Preparación*, ob. cit., pp. 317 ss.

³⁷ Sobre el significado atribuido a esta expresión, detalladamente, BARBER BURUSCO, *Actos preparatorios*, ob. cit., pp. 247 ss.

caso un grado de precisión menor por parte del mensaje incitador, que habrá de referirse a unos hechos concretos, constitutivos de una de las modalidades delictivas previstas en el art. 557 bis PRCP, y a su realización en un lugar y momento determinados, en calidad de autor o coautor³⁸. Y ello no sólo porque sea preciso realizar una interpretación restrictiva de este nuevo delito, de cara a garantizar, como no puede ser de otra manera en un Estado de Derecho, el mayor ámbito de desarrollo posible a la libertad de expresión, sino por la propia esencia del acto comunicativo incitador, que, si bien no se compone de ningún efecto o consecuencia³⁹, sí deberá tener la capacidad de ser determinante en su potencial consecución⁴⁰. b) El medio utilizado para transmitir el mensaje debe haber permitido su difusión entre un colectivo indeterminado de personas, con independencia de que se dirija a un destinatario en concreto, pues la peligrosidad reside precisamente en la trasmisión del mensaje a una pluralidad indeterminada de individuos influenciables. Es viable, por tanto, la utilización de redes sociales como Facebook o Twitter, en que se combina la determinación parcial de los destinatarios con un desconocimiento a priori del potencial de difusión, dependiente en gran medida del efecto viral conseguido. c) Por lo que se refiere a la comisión efectiva de las conductas referidas en el art. 557 bis PRCP por parte de quien haya percibido el mensaje difundido, la ausencia de una mención expresa a la regulación de la provocación contenida en el art. 18.1 del CP debe ser interpretada en sentido excluyente para la inducción, a no ser que se compruebe la concurrencia de los requisitos de esta modalidad de participación —brevemente: determinación del destinatario desde la perspectiva de quien difunde el mensaje y generación de la resolución delictiva—.

³⁸ Sin embargo, la referencia del art. 559 PRCP al 557 bis, y de este a su vez al 557.1 y 2, permite considerar incluso la posibilidad de fundamentar una provocación de la proposición de cometer un delito de desorden público en su modalidad agravada, evidenciando las terribles consecuencias de la equiparación contenida en el 557.2 PRCP.

³⁹ Sobre el carácter ilocucionario de los actos comunicativos de incitación, ALCÁ-CER GUIRAO, «Proposición», ob. cit., pp. 710 s. En referencia a la provocación, FUENTES OSORIO, *Preparación*, ob. cit., pp. 315 ss.

⁴⁰ De la misma manera que una invitación general a «disfrutar de una estancia maravillosa» en una ciudad X no se considera determinante en la configuración de las circunstancias en que tiene lugar dicha estancia, tampoco tendrán capacidad para determinar la conducta de terceros los comentarios o informaciones publicadas sin referencias expresas a conductas, lugares y momentos concretos.

b) *Interrupción del funcionamiento de los servicios de telecomunicación o de los medios de transporte público (artículo 560 bis PRCP)*⁴¹

La interrupción del funcionamiento de los servicios de telecomunicación o de los medios de transporte público, alterando de forma grave la prestación normal del servicio va acompañada de una pena mayor que en el caso anterior: prisión de 3 meses a 2 años o multa de 6 a 24 meses. La comisión se puede producir individualmente o en grupo, siendo así que la mención expresa a la utilización de la suma de acciones individuales, insuficientes para lograrla por sí solas —«mediante la acción concurrente de otros»— como instrumento para causar la interrupción, exige el conocimiento de esta circunstancia fáctica por parte de los autores del delito, así como de su capacidad para alcanzar la gravedad requerida.

El elemento principal de este nuevo delito consiste en alterar de forma grave el servicio de comunicación o de transporte público⁴² a través de la interrupción del funcionamiento, sin que sea preciso generar un peligro para la vida o la integridad física de las personas, ni producir un daño en las cosas. Sin embargo, no se establece de forma expresa la dimensión a tener en cuenta al valorar la gravedad de la alteración, que podrá residir tanto en el número de ciudadanos afectados por la interrupción, como en la duración de esta o en el grado de alarma producido en la sociedad⁴³ —que, a su

⁴¹ Artículo 560 bis PRCP: «Quienes actuando individualmente, o mediante la acción concurrente de otros, interrumpen el funcionamiento de los servicios de telecomunicación o de los medios de transporte público y alteren con ello de forma grave la prestación normal del servicio, serán castigados con una pena de tres meses a dos años de prisión o multa de seis a veinticuatro meses».

⁴² Es digna de mención la alusión expresa al carácter público de los medios de transporte, y ello principalmente por dos razones: por un lado, la interrupción de la vía pública en un tramo en que se produzcan numerosos desplazamientos en transporte privado en hora punta, puede ocasionar un trastorno a los ciudadanos similar al producido por la alteración de un medio público; por el otro, la nueva redacción del artículo 557 PRCP omite la enumeración vigente en la actualidad, de forma que la obstaculización de las vías públicas o los accesos de las mismas no será constitutiva de delito a menos que se realice por medio de la ejecución de actos de violencia sobre las personas o sobre las cosas.

⁴³ Un ejemplo de la diversidad de valoraciones que puede generar este tipo de sucesos resulta evidente en el caso del sabotaje coordinado en nueve líneas del Metro de Madrid, producido el día 25 de abril de 2012. En el tratamiento de la noticia por algunos medios de comunicación, es posible reconocer dos posiciones claramente diferenciadas: estimar la gravedad en función del número de afectados o de su duración. Algunos ejemplos: <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/05/29/madrid/1338276711.html> (consulta: 29.08.2012), <http://www.publico.es/espana/430804/>

vez, puede depender de circunstancias ajenas a la interrupción en sí del servicio: despliegue policial activado, información aportada por otros medios de comunicación, difusión de la noticia a través de las redes sociales, etc.,—. Cabe sospechar, por tanto, que esta regulación permitirá perseguir de forma contundente —prueba de ello es la previsión de un marco penal de hasta 2 años para la pena de prisión, que obliga a hacer uso del régimen excepcional de sustitución de la pena privativa de libertad (art. 88.1, párrafo 2.º CP) cuando ésta sea superior a 1 año de duración— y cuando convenga políticamente, a la vista de la indeterminación de la conducta, modalidades de protesta relativamente novedosas y en las que las nuevas tecnologías adquieren un papel protagonista. Así: el ataque a través de la Internet a los medios de comunicación o la coordinación en tiempo real de acciones que, sin provocar una alteración duradera del servicio de transporte público, tienen la capacidad de transmitir a un elevado número de personas, con frecuencia de forma muy plástica, el contenido de las reivindicaciones. Si la justificación de la inclusión de esta nueva modalidad delictiva radica en prevenir alteraciones y perjuicios graves a los ciudadanos como consecuencia de la interrupción de estos servicios, cabe exigir una definición más precisa del resultado típico, pues la indeterminación actual conduce a una limitación desproporcionada del ejercicio legítimo del derecho a la manifestación⁴⁴.

III. Consideraciones político criminales en torno a los límites penales del ciberactivismo

La exposición de las nuevas figuras delictivas incluidas en el PRCP de 4 de octubre de 2013 permite apreciar en qué medida la regulación proyectada implica la afectación penal del uso de las TIC y las redes sociales en el contexto de las acciones de protesta y, por ende, de desarrollo de libertades políticas fundamentales, con importantes déficits de determinación típica y una evidente desproporción punitiva, especialmente respecto de acciones que implican una escasa determinación delictiva —basta pensar en la complicidad psicológica con destinatario indeterminado para visualizar la

sabotaje-en-el-metro-de-madrid (consulta: 29.08.2012), http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/06/22/madrid/1340346280_024647.html (consulta 29.08.2012).

⁴⁴ En el mismo sentido, con interesantes referencias jurisprudenciales, BAUCELLS LLADÓS, «Desórdenes», ob. cit., pp. 981 ss.

amplitud que puede alcanzar la intervención penal—. Una observación detenida de la utilización de las TIC y las redes sociales en contextos y actividades de naturaleza social y política posibilita la identificación de los grupos de población que presentan una mayor vulnerabilidad frente a la aplicación de la regulación comentada⁴⁵ y, a la postre, una estimación suficientemente realista del coste social que implica, en términos de desaliento⁴⁶, para el ejercicio de tales libertades⁴⁷.

⁴⁵ Ciertamente, la comprobación de la existencia de una brecha digital —definida por la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) como «la brecha entre individuos, hogares, negocios y áreas geográficas con diferentes niveles socio-económicos respecto tanto a sus oportunidades de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como a su uso de Internet para una amplia variedad de actividades», vid. OCDE, *Understanding the Digital Divide*, 2001— sobre este concepto y los diferentes indicadores internacionales para su medición, vid., entre otros, MARTÍNEZ CERVANTES, L. M., «Tendiendo puentes digitales: reflexiones desde la convergencia», *Signo y Pensamiento*, 54, 2009, pp. 59 ss. Analiza el mapa conceptual y referencial con el que se está elaborando el concepto de brecha digital, advirtiendo acerca de la necesidad de incluir las necesidades de acceso al saber y al conocimiento de todos los ciudadanos, más allá de la igualdad tecnológica, PINTO ARBOLEDA, M.^a C., «La construcción de la referencia en torno al concepto de brecha digital en España», *Signo y Pensamiento*, 64, 2014, pp. 106 ss. —permite afirmar una mayor vulnerabilidad por parte de quienes con mayor frecuencia acceden y usan estas tecnologías para el ejercicio de la participación política.

⁴⁶ El efecto desaliento (*chilling effect*) sobre el ejercicio de derechos fundamentales es un concepto desarrollado en la jurisprudencia norteamericana, importado en diversas ocasiones por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y hace referencia a un recurso para «declarar inconstitucionales normas que sancionaban conductas que pueden desalentar al conjunto de los ciudadanos del ejercicio de sus derechos ante el temor a ser sancionados por infringir una norma cuyo alcance resulta impreciso, ya sea por su excesiva amplitud (*overbreadth*) o por la vaguedad (*vagueness*) con que aparece definido», vid. BAILONE, M., «El antiterrorismo como paradigma de desaliento de la participación ciudadana», en: Díez-PICAZO, L. M.^a / NIETO MARTÍN, A. (dirs.), *Los derechos fundamentales en el derecho penal europeo*, 2010, p. 532, pp. 531-535.

⁴⁷ Resulta conveniente señalar las conclusiones alcanzadas en un estudio reciente realizado en nuestro país acerca de las preferencias de la ciudadanía española sobre las formas de decisión política —FONT, J. / NAVARRO, C. / WOJCIESZAK, M. / ALARCÓN, P., «¿»Democracia sigilosa» en España? Preferencias de la ciudadanía española sobre las formas de decisión política y sus factores explicativos», *Opiniones y Actitudes*, 71, 2012—, pues, con independencia de que se trata de una primera aproximación, parecen indicar que la amplia simpatía social suscitada por el movimiento 15-M seguramente engloba una demanda de espacios para la participación ciudadana, que, sin embargo, no es considerada de forma generalizada una prioridad política (p. 105). Una reflexión que permite desechar las acusaciones alarmistas acerca de la naturaleza «antisistema» de este tipo de movimientos y su apoyo por gran parte de la población, en un intento por justificar la necesidad de asumir un coste social tan elevado.

a) TIC y redes sociales como instrumentos de participación política

No cabe duda de los cambios que ha supuesto Internet en la participación política por parte de los ciudadanos, en la medida en que constituye un nuevo medio de comunicación, participación y movilización social, aunque se discute aún acerca de la autonomía e independencia de la participación online respecto de otros modos de participación preexistentes⁴⁸. Como indicadores, pasivos y activos, de la relación entre Internet y la participación política, se señalan⁴⁹: el uso de Internet como fuente de información —se trata de un uso político de Internet que no constituye una actividad participativa como tal, pero que pueden tener impactos más o menos directos sobre la participación política⁵⁰—, como medio de comunicación —contactar con políticos o partidos políticos, con la Administración, con asociaciones u organizaciones, escribir en algún foro, blog o página web sobre temas de actualidad, sociales o políticos, etc.— y la extensión de la esfera pública virtual⁵¹. Uno de los usos políticos más extendidos

⁴⁸ ANDUIZA / CANTIJOCH / COLOMBO / GALLEGRO / SALCEDO, *Reis*, N.º 129, 2010, ob. cit., p. 135. La investigación sobre la participación política online se aborda principalmente desde dos perspectivas: la de la oferta, centrada en los esfuerzos por parte de las instituciones y los gobiernos para facilitar a la ciudadanía la participación en procesos de toma de decisión y la de la demanda, dirigida a desvelar por qué algunos ciudadanos participan digitalmente y otros no, debiendo valorar simultáneamente tanto los recursos individuales —no sólo los tradicionales, sino también los específicos relacionados con Internet—, los grupales y los institucionales, vid. NOVO VÁZQUEZ / VICENTE CUERVO, *EMPIRIA*, N.º 28, 2014, ob. cit., pp. 18 s.

⁴⁹ Vid. KARAKAYA POLAT, R., «The Internet and Political Participation», *European Journal of Communication (EJC)*, 2005, 20 (4), pp. 436 ss.

⁵⁰ ANDUIZA / CANTIJOCH / COLOMBO / GALLEGRO / SALCEDO, *Reis*, N.º 129, 2010, ob. cit., p. 139.

⁵¹ KARAKAYA POLAT, *EJC*, 2005, 20 (4), ob. cit., p. 448. En la medida en que las redes sociales constituyen un instrumento que amplía el protagonismo de determinados grupos de la sociedad civil que hasta el momento tenía una gran dificultad para establecer vínculos comunicativos entre sí y con el público en general, cabe afirmar que se han convertido en una nueva esfera pública, capaz de emanciparse de las restricciones que dominan en la mayoría de las democracias nacionales, aunque aún está por ver qué lugar acaban ocupando en el funcionamiento de las prácticas democráticas, VALLESPÍN, F., «Introducción. Redes sociales y democracia: ¿un cambio cualitativo?», *Telos. Cuadernos de Comunicación e Innovación*, 89, 2011, pp. 89. De hecho, la conexión fundamental, más profunda, entre Internet y los movimientos sociales en red es la cultura de la autonomía, referida a la capacidad de un actor social para convertirse en sujeto, definiendo su acción alrededor de proyectos construidos al margen de las instituciones de la sociedad y de acuerdo con sus valores e intereses, CASTELLS, *Redes*, 2012, ob. cit., pp. 218 ss.

entre los usuarios españoles es el consumo de información política⁵² —el 45% de los internautas se informa a través de Internet⁵³—, en su mayoría a través de las ediciones online de los medios tradicionales (el 80%), aunque la relación entre la consulta declarada de noticias y la participación política, tanto electoral como no electoral, es más consistente cuando se adquiere a través de la televisión o la radio⁵⁴. El uso de Internet como medio para transmitir contenidos políticos es claramente más modesto, en la medida en que tan sólo alrededor del 20% de los internautas han recibido alguna vez un email convocándoles a una manifestación o solicitud de carácter político; porcentaje que coincide con el de quienes aseguran haber participado en algún foro, web o blog de contenidos sociales o políticos⁵⁵. Por último, por lo que se refiere al potencial de Internet para constituir un espacio público virtual exclusivo, donde la movilización política no constituya una mera extensión de la que tiene lugar *offline*, parece confirmarse tan sólo en un 15% de los internautas españoles, que sostienen haberse movilizado políticamente sólo en la esfera *online*, mientras que el 28% combina ambas formas de participación^{56/57}.

⁵² En comparación con el resto de países de la Unión Europea, sin embargo, el número de ciudadanos que afirma no prestar atención a la información en España es de los más bajos, MEILÁN, X., «Causas y consecuencias del consumo de información política en España», *Opiniones y Actitudes*, 68, 2010, pp. 43 ss.

⁵³ Los últimos datos de que disponemos al respecto, corresponden a un estudio realizado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) en 2007 y publicado en el año 2010: ANDUIZA, E. / CANTIJOCH, M. / GALLEGU, A. / SALCEDO, J., «Internet y participación política en España», *Opiniones y Actitudes*, 63, 2010, pp. 24 ss.

⁵⁴ MEILÁN, *Opiniones y Actitudes*, 68, 2010, ob. cit., pp. 86 ss., p. 90.

⁵⁵ ANDUIZA / CANTIJOCH / GALLEGU / SALCEDO, *Opiniones y Actitudes*, 63, 2010, ob. cit., pp. 27-30. Al respecto, llama la atención sobre el riesgo del efecto espejo, esto es, la tendencia a que los internautas sólo accedan a aquellos contenidos que reafirman sus propias posiciones o gustos e ignoren las de quienes no piensan como ellos, entre otros, VALLESPÍN, *Telos. Cuadernos de Comunicación e Innovación*, 89, 2011, ob. cit., pp. 58 ss.

⁵⁶ Se trata, a su vez, de una interpretación que ha de tomarse con la mayor cautela, siendo necesario proponer investigaciones que profundicen en esta relación, ANDUIZA / CANTIJOCH / GALLEGU / SALCEDO, *Opiniones y Actitudes*, 63, 2010, ob. cit., pp. 53 ss.

⁵⁷ En investigaciones recientes relativas al uso de Internet y el conocimiento político en España, parece confirmarse la existencia de relación entre la disposición de habilidades con Internet y la participación política *online*, con independencia incluso del interés y la motivación política, lo que abre toda una serie de interrogantes acerca del papel de la motivación política en una sociedad en la que Internet esté ampliamente extendido y sea uno de los medios más importantes para la participación política y la acción colectiva, vid. BORGE / CARDENAL / MALPICA, *ARBOR. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Vol. 188-756, 2012, ob. cit., pp. 12 ss.; ANDUIZA, E. / GALLEGU, A. / JORBA, L., «Internet use and the political knowledge gap in Spain», *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Vol. 70, 2012, pp. 143 ss.

Por lo que se refiere a las formas concretas en que se produce la interacción de carácter político a través de Internet, cabe distinguir⁵⁸: 1) la realización de operaciones de tipo administrativo en los portales denominados *e-government*, utilizados por los gobiernos electos y las administraciones públicas⁵⁹, entre otros fines, para facilitar información a los ciudadanos; 2) la participación en los dominios de activistas o portales vinculados a ciertas causas y objetivos, con frecuencia de dimensión transnacional; 3) el seguimiento e intervención en foros cívicos, en los que los ciudadanos intercambian sus puntos de vista y debaten entre ellos sobre aspectos de interés público; 4) la utilización de portales de carácter «parapolítico» y otro tipo de redes sociales (no dedicadas específicamente a estos aspectos) para la transmisión de mensajes que pueden llegar a tener, implícita o expresamente, naturaleza política; 5) la participación en los dominios de los medios de comunicación, que comprenden tanto los convencionales, adaptados al espacio cibernético, como otros de naturaleza asociativa y comunitaria.

Entre estas manifestaciones, las redes sociales merecen, por su carácter global y capacidad de difusión y convocatoria⁶⁰, así como el protagonismo alcanzado en la socialización de menores y adolescentes⁶¹, un análisis más detallado. Conviene tener presente que las redes sociales son «comunidades virtuales», es decir, un conjunto de personas que mantienen alguna relación o interés común y comparten información a través de algún medio o plataforma de comu-

⁵⁸ Vid. RESINA DE LA FUENTE, J., «Ciberpolítica, redes sociales y nuevas movilizaciones en España: el impacto digital en los procesos de deliberación y participación ciudadana». *Mediaciones Sociales*, N.º 7, 2010, pp. 145 ss.

⁵⁹ Vid. http://europa.eu/legislation_summaries/information_society/strategies/index_es.htm.

⁶⁰ Sobre la realidad de la llamada «tecnopolítica digital» y la ruptura de la distinción entre lo «real» y lo «virtual» en supuestos paradigmáticos como el 13-M o el 15-M, SAMPEDRO BLANCO, V. F. / SÁNCHEZ DUARTE, J. M., «La Red era la plaza. Epílogo», en: SAMPEDRO BLANCO, V. F. (coord.), *Cibercampaña. Cauces y diques para la participación. Las elecciones generales de 2008 y su proyección tecnopolítica*, 2011, pp. 1-5. Detalladamente, sobre el proceso de simbiosis entre calle y plaza-red y la capacidad de los movimientos como agentes de producción masiva de narrativas transmedia, TORET (coord.), *Tecnopolítica*, 2013, ob. cit., pp. 59 ss.

⁶¹ Junto a la familia, la escuela y el grupo de iguales, las Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación constituyen el cuadro de agentes transmisores de valores a menores y adolescentes, vid. ELZO, J. (dir.). *La transmisión de valores a menores. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco*, 2009, p. 72. Sobre el papel de las redes sociales en este proceso, vid. MERINO MALILLOS, L., «Jóvenes en redes sociales: significados y prácticas de una sociabilidad digital», *Revista de Estudios de Juventud (REJ)*, N.º 95, 2011, p. 37 ss.

nicación social virtual⁶². El uso de este tipo de plataformas para el mantenimiento de la red social a la que se pertenece y el contacto con sus integrantes está sumamente extendido en la actualidad⁶³. En España destacan tres: Facebook, Twitter y Tuenti⁶⁴. La elección de una u otra depende no tanto de las herramientas y tecnología ofrecidas como de que la información sea relevante para el usuario, o, lo que es lo mismo, que se trate de información aportada por personas o por redes de personas con las que al usuario le interesa relacionarse, mantener el contacto o conocer qué opinan sobre determinados temas.

Las posibilidades que ofrecen las redes sociales para planificar actos públicos, realizar convocatorias simultáneas en diferentes puntos del planeta y difundir lo que sucede en el momento y desde el lugar de los acontecimientos las ha convertido en un instrumento esencial para la organización y mantenimiento de los movimientos de protesta ciudadana surgidos durante los últimos años⁶⁵. Aunque

⁶² Una definición centrada en las plataformas / servicios que permiten la relación entre usuarios, puede verse en DÍAZ GANDASEGUI, V., «Mitos y realidades de las redes sociales. Información y comunicación en la Sociedad de la Información», *Prisma Social*, N.º 6, 2011, p. 4.

⁶³ El 79,6% de los jóvenes entre 15 y 29 años afirman utilizar Internet principalmente para acceder a redes sociales, vid. CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, *Actitudes hacia las tecnologías de la información y la comunicación. Estudio n.º 2889*, 2011, p. 4. Según la ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (AIMC), en 2012 el 85,5% de la muestra declaraba haber accedido en el último mes a una red social (el 67,4% el día anterior, el 12,8% durante los últimos 7 días y el 5,3% en los últimos 30 días), vid. AIMC. *15.º Aniversario, Navegantes en la Red*, 2013, p. 65.

⁶⁴ NIETO, A. / MAROTO, M., «Redes sociales en internet y 'data mining' en la prospección e investigación de comportamientos delictivos», en: RALLO LOMBARTE, A. / MARTÍNEZ MARTÍNEZ, R. (coords.). *Derecho y redes sociales*, 2010, pp. 19 s. En 2012 también es Facebook la comunidad virtual con mayor número de usuarios, que confirman dedicarle una media de 5,2 horas a la semana, FUNDACIÓN ORANGE, *E-España*, 2013, ob. cit., p. 80. En 2013 había en España 16,9 millones de usuarios en Facebook, mientras que Tuenti, con 12 millones de usuarios registrados, afirma que el 15% del tráfico web de España pasa por su red social, vid. GARCÍA GALERA, M.ª C. / DEL HOYO HURTADO, M., «Redes sociales, un medio para la movilización juvenil», *ZER. Revista de Estudios de Comunicación*, Vol. 18, 2013, p. 114. Según el último informe del OBSERVATORIO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (ONTSI), en España cobran gran relevancia, en comparación con el resto de países de la Unión Europea, el acceso a periódicos online y las redes sociales, que representan el 53% y el 43% respectivamente, ONTSI, *Informe Anual «La Sociedad en Red»*, 2013, p. 14.

⁶⁵ De hecho, el uso de las TIC como instrumento que facilite la discusión, la deliberación y la toma de decisiones públicas sobre temas de especial relevancia para la ciudadanía y la administración pública, impulsando modelos de democracia con un mayor protagonismo de la participación ciudadana, constituye un objetivo de la Unión Europea para la promoción de la Sociedad de la Información (E-Europe) y

es preciso matizar que el protagonismo de las redes sociales en la configuración de las protestas depende, entre otros factores⁶⁶, de las características del movimiento en sí y del tejido social del que parten las reivindicaciones⁶⁷, e incluso de la forma de gobierno vigente en cada territorio y del respeto a los derechos fundamentales de libertad de expresión y de asociación⁶⁸.

Los movimientos de protesta desarrollados en España durante el 2011 y 2012 no son una excepción. Sirvan de ejemplo el movimiento 15M⁶⁹ y la #primavera valenciana: en el primer caso, la relevancia de las redes sociales se evidenció tanto en la generación del movimiento⁷⁰ y la difusión del modelo de manifestaciones por todo el país⁷¹, como en la información directa a los medios de comuni-

una cuestión de sumo interés para los movimientos sociales, *vid.* ROBLES, J. M., «Los jóvenes y las nuevas formas de participación política a través de internet», *Revistas de Estudios de la Juventud (REJ)*, 2006, N.º 75, pp. 160 ss. Sobre la relevancia de las herramientas digitales y sus usos en el desarrollo del movimiento 15M, *vid.* TORET (coord.), *Tecnopolítica*, 2013, ob. cit., pp. 48 ss.

⁶⁶ Acerca de la relevancia del uso de redes sociales en el proceso de convocatoria, *vid.* HARO BARBA, C. / SAMPEDRO BLANCO, V. F., «Activismo político en Red: del Movimiento por la Vivienda Digna al 15M», *Teknokultura*, Vol. 8 (N.º 2), pp. 166-168.

⁶⁷ Compara dos experiencias de protesta acaecidas en Chile, MILLALEO HERNÁNDEZ, S., «La ciberpolítica de los movimientos sociales en Chile: algunas reflexiones y experiencias», *Revista Anales*, N.º 2, 2011, pp. 89-104.

⁶⁸ En las protestas de Túnez y Egipto este tipo de tecnologías proporcionaron plataformas de libre expresión al margen de los mecanismos usuales de represión y censura de los sistemas autoritarios en que tuvieron lugar. *Vid.*, entre otros, DURANTE RINCÓN, E., «Trascendencia del uso de las redes sociales y el Blackberry Messenger en la mundialización de los disturbios civiles en Oriente Medio, Europa y Norteamérica», *Quórum Académico*, 2012, p. 89, *pássim*. Destaca el papel causal de las redes sociales en el desarrollo de estos levantamientos, CASTELLS, *Redes*, 2012, ob. cit., pp. 108 ss.

⁶⁹ Conocido en los medios de comunicación internacionales y en las redes sociales como la «spanish revolution», *vid.* <http://www.spanishrevolution.es>. El surgimiento de este movimiento social constituye un ejemplo de movilización a través de la red, herencia de los movimientos sociales de base, *vid.* CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, *Nota de investigación sobre el estudio cualitativo: Representaciones políticas y 15M, Estudio n.º 2921*, 2012, pp. 12 ss.; CALVO, K. / GÓMEZ-PASTRANA, T. / MENA, L., «Movimiento 15M: ¿quiénes son y qué reivindican?», *ZOOM Político*, N.º 4, 2011, p. 20.

⁷⁰ De hecho, el 15M se caracteriza por haber sabido combinar sus estrategias de acción en los escenarios *online* y *offline*, lo que lo convierte un ejemplo paradigmático de movimiento social generado por medio de una convocatoria anónima de multitudes a través de las TIC, *vid.* HARO BARBA / SAMPEDRO BLANCO, *Teknokultura*, Vol. 8 (N.º 2), ob. cit., p. 165. Perfilan el concepto de tecnopolítica a partir de un análisis poliédrico del sistema de red del 15M y de su capacidad para generar emociones colectivas, TORET (coord.), *Tecnopolítica*, 2013, ob. cit., pp. 27 ss., *pássim*.

⁷¹ *Vid.* CIS, *Estudio n.º 2921*, 2012, ob. cit., p. 21.

cación acerca de las solicitudes y demandas planteadas, decidiendo la imagen del movimiento transmitida al resto de la sociedad⁷². En el caso de la #primavera valenciana, el protagonismo de estas redes en la construcción de los hechos ocurridos⁷³ fue más evidente debido en gran parte a la intensidad de los enfrentamientos entre manifestantes y fuerzas y cuerpos de seguridad, así como a la implicación en estos de estudiantes menores de edad. Las imágenes de las protestas dieron la vuelta al mundo y los medios de comunicación internacionales se hicieron eco de la noticia, interesándose por las reivindicaciones y la polémica actuación policial⁷⁴. Con independencia de la capacidad real de las redes sociales para la construcción y consolidación de espacios de participación política, queda fuera de duda la función de observación desempeñada por ellas en lo que se refiere a la transmisión de los hechos y las motivaciones de las protestas ciudadanas⁷⁵. Lo que permite presumir, al menos a priori, una cierta influencia para contextualizar las noticias⁷⁶ —*framing*⁷⁷—, así como

⁷² Así, pese a la insistencia por parte de algunos medios de comunicación en adscribir una posición política de extrema izquierda al 15M —*vid.* por ejemplo, PINILLA GARCÍA, A., «La percepción del movimiento «15-M» en las ediciones digitales de El Mundo y El País», *Tejuelo*, N.º 12, 2011, pp. 204 ss.—, la difusión del manifiesto y los objetivos del 15M, el rechazo al sistema electoral y al bipartidismo, mantuvo su protagonismo en las redes sociales.

⁷³ La inclusión de las redes sociales en los teléfonos móviles ha posibilitado la carga de imágenes en la red de manera inmediata y más rápida que la entrega de información en los medios tradicionales, *vid.* HENRÍQUEZ AYALA, M., «Clic Activismo: redes virtuales, movimientos sociales y participación política», *Revista Faro*, N.º 13, 2011, p. 6. Señala el efecto emocional en la vivencia de la protesta, que se convierte en una «multi-experiencia en tiempo real», FUNES RIVAS, M.ª J. «Cultura, política y sociedad», en: INSTITUTO DE LA JUVENTUD, *Informe 2008. Juventud en España*, 2008, pp. 189 ss. Insiste en el poder de la emoción como motor de la acción colectiva, TORET (coord.), *Tecnopolítica*, 2013, *ob. cit.*, pp. 69 ss.

⁷⁴ Reflejo de la polémica, http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/02/21/valencia/1329826535_885173.html (consultado el 02.08.2012); <http://www.elmundo.es/el-mundo/2012/03/16/espana/1331879601.html> (consultado el 02.08.2012).

⁷⁵ Define el 15M como un movimiento postmedios, con capacidad para adelantarse a los medios de comunicación, crear un acontecimiento y comunicarlo, CASTELLS, *Redes*, 2012, pp. 125 ss.

⁷⁶ Señalan esta capacidad, GUTIÉRREZ ATALA, F. / ZURITA ARRIAGADA, L., «Las redes sociales y su impacto en el proceso de preparación y producción de noticias: Análisis de las rutinas de los periodistas a partir de tres diarios chilenos», *COMUNI@CCION*, Vol. 3 (N.º 1), 2012, pp. 1-5. Sobre la pérdida de influencia de los medios de comunicación tradicionales entre los blogs de contenido político, MERAZ, S., «The fight for 'how to think': Traditional media, social networks, and issue interpretation», *Journalism*, Vol. 12 (1), 2011, pp. 120-122.

⁷⁷ La teoría del *framing* hace referencia a la determinación por parte de los medios de comunicación sobre cómo pensar sobre los temas, VARONA GÓMEZ, D., «Medios de comunicación y punitivismo», *InDret*, N.º 1, 2011, pp. 21 ss.

para fijar la relevancia de los temas abordados —agenda *setting*⁷⁸—, hasta el momento bajo el dominio de los medios de comunicación tradicionales. La relevancia político criminal de esta función resulta más que evidente si se tiene en cuenta que ambos fenómenos han determinado de forma significativa en los últimos años las decisiones adoptadas por el legislador penal⁷⁹.

b) Participación política de menores y jóvenes: un ejemplo de vulnerabilidad ante al efecto de desaliento

A pesar de la imagen generalizada de la juventud española como una generación especialmente apática y falta de intereses políticos⁸⁰, su participación en el 15M⁸¹ y en las protestas estudiantiles que han tenido lugar durante los años 2011 y 2012, así como los resultados de distintas investigaciones referidas a las actitudes hacia la política de menores y jóvenes⁸², obligan a introducir matices al analizar su implicación en estas cuestiones.

⁷⁸ Fenómeno que hace referencia al poder de los medios para situar en primer término del debate público un tema determinado, VARONA GÓMEZ, *InDret*, N.º 1, 2011, ob. cit., pp. 3 ss.

⁷⁹ Vid., al respecto, FUENTES OSORIO, J. L., «Los medios de comunicación y el derecho penal», *Revista Electrónica de Derecho Penal y Criminología (REDPCr)*, 07-16, 2005, pp. 39 ss.

⁸⁰ Según el Estudio n.º 2919 del CIS, *Cultura política de los jóvenes*, 2011, el 31,4% de los jóvenes españoles afirma que la política le interesa «mucho» o «bastante», p. 5. Crítica frente a esta imagen, entre otros, FUNES RIVAS, M.ª J., «De lo visible, lo invisible, lo estigmatizado y lo prohibido», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 75, 2006, pp. 12 ss. Llama la atención acerca de en realidad únicamente se puede constatar en los jóvenes actuales unos niveles de interés por la política significativamente inferiores a los jóvenes de los años 80, los cuales son la auténtica excepción, GALAIS, C., «¿Cada vez más apáticos? El desinterés político juvenil en España en perspectiva comparada», *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Vol. 70, 2012, pp. 122 ss. Por último, acerca de la relativa incidencia del perfil del «joven ni-ni», INSTITUTO DE LA JUVENTUD, *Desmontando a ni-ni. Un estereotipo juvenil en tiempos de crisis*, 2011, pp. 34, pássim.

⁸¹ Vid. gráfico relativo a la edad de los participantes, CALVO / GÓMEZ-PASTRANA / MENA, *ZOOM Político*, N.º 4, 2011, ob. cit., p. 7.

⁸² Entre otros, FUNES RIVAS, «Cultura», 2008, ob. cit., pp. 60-111; FUNES RIVAS, *REJ*, N.º 75, 2006, ob. cit., pp. 12-16; AGUDO ARROYO, Y. / MARTÍN COPPOLA, E. / TOVAR MARTÍNEZ, F., «Capacidades y límites de la acción juvenil: asociacionismo, nuevas tecnologías y música», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 95, 2011, pp. 9-14, pássim; COMAS ARNAU, D., «Los presupuestos participativos y las políticas de juventud: Un estudio de caso sobre la cultura de la participación social en España», *Estudios INJUVE*, pp. 48-54.

Concretamente, en el marco del presente trabajo, interesa profundizar tanto en la percepción de menores y jóvenes acerca de estos movimientos y de otras formas de participación política, como en la relevancia de las redes sociales y las TIC en su vida cotidiana y el papel que les asignan en el desarrollo de la vida política. Sobre uno y otro aspecto cabe realizar las siguientes observaciones: 1) Por lo que se refiere a la percepción de las protestas sociales, en concreto del Movimiento 15M, la opinión mayoritaria de menores y jóvenes de ambos sexos, comprendidos entre los 15 y los 29 años de edad⁸³, es positiva (62,4%), a lo que se añade un grado de conformidad elevado con las diferentes reivindicaciones del movimiento expresadas por separado⁸⁴. La participación activa en el 15M es significativamente menor⁸⁵, así como su apoyo al movimiento a través de las redes sociales, que no alcanza el 40%. Sin embargo, les otorgan una gran relevancia al explicar el desarrollo de este movimiento⁸⁶, considerando a su vez a las redes sociales como la fuente de información más fiable al respecto⁸⁷, a escasa distancia, sin embargo, de los medios de comunicación tradicionales. 2) En cuanto al uso de Internet entre los adolescentes y jóvenes españoles, los resultados de diferentes estudios describen un contexto en que la práctica totalidad de los adolescentes y jóvenes españoles tiene acceso a diversas tecnologías (Internet, teléfonos móviles), sobre todo en el ámbito doméstico⁸⁸, haciendo un uso de estas de acuerdo con sus necesidades e intereses cotidianos, que se traduce con frecuencia en una extensión *online* de la vida

⁸³ INSTITUTO DE LA JUVENTUD, *Jóvenes, actitudes sociales y políticas, Movimiento 15M*, 2011, pp. 19.

⁸⁴ Entre 7 y 8 puntos en una escala de 0 a 10 donde 0 es total desacuerdo y 10 total acuerdo, vid. INJUVE, *Movimiento 15M*, 2011, ob. cit., pp. 10 ss.

⁸⁵ Sirvan de ejemplo los porcentajes de asistencia a la manifestación del 15 de mayo de 2011 (14,3%) y a las posteriores (20,3%). INJUVE, *Movimiento 15M*, 2011, ob. cit., p. 12 s.

⁸⁶ Un total de 8,08 en una escala de 0 a 10 donde 0 es Nada y 10 es Mucho. INJUVE, *Movimiento 15M*, 2011, ob. cit., p. 13.

⁸⁷ El 32,1% considera las redes sociales como la fuente de información más fiable, mientras que el 22,5 entiende que lo son los medios de comunicación tradicionales y el 32,8% valora la fiabilidad de ambas fuentes por igual. INJUVE, *Movimiento 15M*, 2011, ob. cit., p. 14.

⁸⁸ Sobre los adolescentes de 12 a 18 años, TABERNERO, C. / ARANDA, D. / SÁNCHEZ-NAVARRO, J., «Juventud y Tecnologías digitales: espacios de ocio, participación y aprendizaje», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 88, 2010, p. 79, pássim. Entre los jóvenes de 15 a 29 años, los datos confirman que más del 90% han visitado Internet en los últimos 3 meses, siendo así que el 63,2% lo hace varias veces al día y el 18,8% una vez al día, lo que supone un total del 82% que utiliza Internet diariamente, CIS, *Estudio CIS n.º 2889*, 2011, ob. cit., p. 2.

offline. De hecho, por lo que se refiere a los y las adolescentes, estas tecnologías son herramientas esenciales para su sociabilidad y un campo de pruebas con respecto a la gestión de la identidad y la privacidad⁸⁹, que influye en el desarrollo de una cultura participativa, orientada a la intervención y contribución igualitaria en las comunidades de las que forman parte⁹⁰. 3) El uso de las redes sociales aparece, junto a las búsquedas de información o documentación, la utilización del correo electrónico y la participación en foros, chats y mensajería, entre las actividades más frecuentes realizadas en Internet, alcanzando un total del 79,6%^{91/92}. Las razones que explican el uso de las redes sociales son principalmente mantener el contacto con quienes no pueden ver de forma más frecuente (73,9%), estar al corriente de lo que hacen o comentan sus contactos (38,4%), así como de las informaciones y los planes que se transmiten por la red (22,5%)⁹³. Por otro lado, aunque el uso de Internet decrece considerablemente cuando se trata de buscar información de naturaleza política⁹⁴, de recibir convocatorias⁹⁵ o de escribir comentarios en algún foro, blog o páginas web sobre temas de actualidad sociales o políticos⁹⁶, la percepción de las redes

⁸⁹ Especialmente significativo al respecto es el papel de las redes sociales, MERINO MALILLOS, *REJ*, N.º 95, 2011, ob. cit., p. 38; DE FRUTOS TORRES, B. / VÁZQUEZ BARRIOS, T., «Las redes sociales en adolescentes y jóvenes: un aprendizaje hacia la autorregulación», en: *Actas del Congreso Internacional «Educación mediática y competencia digital»*, 2011, pp. 3, 7.

⁹⁰ TABERNEIRO / ARANDA / SÁNCHEZ-NAVARRO, *REJ*, N.º 88, 2010, ob. cit., pp. 87, 95.

⁹¹ CIS, *Estudio CIS n.º 2889*, 2011, ob. cit., p. 4, porcentaje que se eleva hasta el 87,2% entre los jóvenes de 15 a 21 años.

⁹² La mayoría de los usuarios utiliza las redes sociales a diario (un total del 71,2%) o, como mínimo, semanalmente (14,7%), confirmándose una mayor tendencia al uso por parte del grupo de menores y jóvenes de menor edad, CIS, *Estudio CIS n.º 2889*, 2011, ob. cit., p. 12. En un barómetro general reciente (junio de 2013) donde el universo está configurado por la población española de ambos sexos de 18 años y más, la participación en las redes sociales por parte los mayores de 18 y menores de 25 alcanza el 71,3%, vid. CIS, *Estudio CIS n.º 2948 (Barómetro de junio de 2012)*.

⁹³ Resaltan que la principal función de las redes sociales para los jóvenes tiene que ver con sus relaciones sociales, para establecer nuevas o para mantener las que ya tienen, GARCÍA GALERA / DEL HOYO HURTADO, ZER, vol. 18, 2013, ob. cit., pp. 118 ss.

⁹⁴ El 55,7% declara no haber utilizado nunca Internet para obtener información acerca de la actualidad política, CIS, *Estudio CIS n.º 2889*, 2011, ob. cit., p. 11.

⁹⁵ El 68,8% afirman no haber recibido nunca a través de correo electrónico convocatorias a manifestaciones, sentadas y otros actos de protesta; porcentaje que aumenta significativamente cuando se pregunta en concreto por la recepción de un mensaje de móvil con información de este tipo (el 82,7%), vid. p. 36 del listado de frecuencias del Estudio CIS n.º 2889 según la variable edad.

⁹⁶ El 69,3% declara no haberlo hecho nunca, lo que implica un resto del 30% de participantes activos, CIS, *Estudio CIS n.º 2889*, 2011, ob. cit., p. 13.

sociales como instrumento de información y participación política es claramente positiva⁹⁷, aunque sin llegar a idealizarlas, como demuestra el hecho de mantener una actitud prudente al asumir la fiabilidad de la información⁹⁸.

En un contexto de descrédito generalizado hacia la clase política y de falta de confianza en la imparcialidad de los medios de comunicación⁹⁹, diferentes indicadores señalan el deseo de la juventud de ampliar los canales de participación política como respuesta a su posición crítica ante el funcionamiento de las instituciones democráticas¹⁰⁰. Resulta evidente, por tanto, la necesidad de tender puentes entre estas últimas y los nuevos canales participativos; siendo así que los jóvenes están llamados a desempeñar un papel protagonista en este acercamiento, dada su cultura política¹⁰¹, más

⁹⁷ En torno al 50% están de acuerdo, en mayor o menor medida, con esta afirmación, CIS, *Estudio CIS n.º 2889*, 2011, ob. cit., p. 15. A partir de la comparación de diferentes estudios, es posible comprobar que la valoración de la juventud sobre la utilidad de las nuevas tecnologías para usos políticos es altamente positiva, vid. FUNES RIVAS, «Cultura», 2008, ob. cit., pp. 185 ss. Por lo que se refiere a la actuación social / política por parte de los jóvenes a través de las redes sociales, se puede afirmar la existencia de un elevado porcentaje de apoyo *online*, situado en torno al 50%, que decrece considerablemente a la hora de asistir presencialmente a las convocatorias, no más del 19%, GARCÍA GALERA / DEL HOYO HURTADO, ZER, vol. 18, 2013, ob. cit., pp. 120 ss.

⁹⁸ Un 40% de quienes se pronuncian al respecto consideran que la información no es de fiar, vid. p. 37 del listado de frecuencias del Estudio CIS n.º 2889 según la variable edad.

⁹⁹ El modelo mediático pluralista polarizado, al que pertenece España, se caracteriza por «*la integración de los medios de comunicación en la política de los partidos, un papel activo del Estado en el sistema mediático, un desarrollo histórico relativamente débil de los medios de comunicación comerciales y, también, un nivel de profesionalización menor del periodismo*», cit. por HALLIN, D. / MANCINI, P., «Sistemas mediáticos comparados. Tres modelos de relación entre los medios de comunicación y la política», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 2010, N.º 129, pp. 165-188.

¹⁰⁰ Precisamente la mayor demanda de este grupo de población es el aumento de participación ciudadana en la política, VALLE CABRERA, A. / MUÑOZ SÁNCHEZ, V. M., «A propósito del Informe Juventud en España 2008 en clave política», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 87, 2009, pp. 100 ss., 103. Opinan que la sociedad en que vivimos «Necesita reformas profundas» un 55.1% de los jóvenes y hasta un 17.2% entiende que «Debe cambiarse radicalmente», CIS, *Estudio n.º 2919*, 2011, ob. cit., p. 6.

¹⁰¹ Señalan que se trata de la primera cohorte de jóvenes «*que ha nacido, se ha educado y ha llegado a poder participar electoralmente en un proceso político marcado por la lógica democrática y no salpicado por sucesos históricos que quiebren esa situación equilibrada*», lo que la convierte en referente para vislumbrar próximas tendencias de comportamiento colectivo seguidas por próximas generaciones, VALLE CABRERA / MUÑOZ SÁNCHEZ, *REJ*, N.º 87, 2009, ob. cit., pp. 102 ss.

sensible a las deficiencias del proceso democrático institucional¹⁰², y su preferencia por tendencias participativas basadas en la tecnología¹⁰³, donde demuestran de forma bastante generalizada una elevada competencia¹⁰⁴.

IV. Conclusiones y discusión

La valoración de los tipos delictivos previstos en el PRCP desde la perspectiva del papel que están llamadas a cumplir las TIC y las redes sociales en el ejercicio de la participación política, por parte de la ciudadanía en general y del grupo de menores y jóvenes en particular, dado el nivel de digitalización de su realidad cotidiana, sirve para poner de manifiesto el elevado coste social de esta decisión. Entre los aspectos que permiten visualizar la magnitud de dicho coste, cabe destacar los siguientes: 1) El protagonismo de las redes sociales y las TIC en la construcción de la identidad ciudadana, caracterizada por su temporalidad y mayor superficialidad, pero de naturaleza más flexible y porosa¹⁰⁵, así como en el desarrollo e implementación de nuevas formas de participación política. 2) La incontestable relevancia de las TIC y las redes sociales en la socialización política de menores y jóvenes, demandantes por otra parte de nuevos canales participativos y cuyo compromiso con este tipo de acciones es cada

¹⁰² VALLE CABRERA / MUÑOZ SÁNCHEZ, *REJ*, N.º 87, 2009, ob. cit., p. 101.

¹⁰³ Concluyen que el desarrollo de actividades de participación cívica y política en Internet está asociado de forma significativa a los ciudadanos más jóvenes, que a su vez son quienes muestran un mayor dominio de las redes sociales, NOVO VÁZQUEZ / VICENTE CUERVO, *EMPIRIA*, N.º 28, 2014, ob. cit., p. 15, aunque este dato resulta matizado al incorporar las competencias digitales, p. 27.

¹⁰⁴ Se les describe como *nativos digitales*, en la medida en que para ellos las nuevas tecnologías forman parte de su cotidianeidad más próxima. Vid. MERINO MALILLOS, *REJ*, N.º 95, 2011, ob. cit., pp. 31, 35 s. En el año 2012, 84,6% del total de la población joven en España son calificados como nativos digitales, lo que representa el 8,3% de la población total, ITU, *Sociedad de la Información*, 2013, ob. cit., p. 22. Insiste en la integración de Internet en la vida de los jóvenes, resaltando la autonomía que estos han alcanzado respecto de los peligros que con frecuencia se le adscriben, RUBIO GIL, Á., «Generación digital: patrones de consumo de Internet, cultura juvenil y cambio social», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 88, 2010, pp. 217-219. En el mismo sentido, DE FRUTOS TORRES / VÁZQUEZ BARRIOS, «Redes sociales», 2011, ob. cit., pp. 7 s.

¹⁰⁵ Vid. RUEDA ORTIZ, R., «Ciudadanía, política y tecnologías: lo (im)posible de otras formas de lo común», *Revista Comunicación y Ciudadanía*, N.º 3, 2010, pp. 10 ss.

vez más generalizado^{106/107}. 3) Las previsible dificultades que plantea la perseguibilidad de este tipo de actuaciones, en detrimento de su eficacia preventiva real, al tiempo que consolida una vía de acceso a información personal de carácter digital, de preocupantes efectos procesales¹⁰⁸. Resulta preciso, por tanto, reflexionar acerca de los límites que deberán flanquear el control ejercido por los organismos y autoridades públicas sobre los datos personales e información generada en Internet, que habrá de estar limitado en cualquier caso por la protección del derecho a la autodeterminación informativa y a la reserva y seguridad de los datos y sistemas informáticos¹⁰⁹. 4) El riesgo de que la tipificación de estos usos de las TIC y las redes sociales, que se producen en la mayoría de las ocasiones en el contexto de la protesta social, tenga un efecto inhibitorio relevante respecto de otros usos completamente lícitos, pues el desarrollo de la libertad ideológica y de expresión únicamente se garantiza mediante la provisión de márgenes de actuación suficientemente amplios, representados en gran parte en la actualidad por el entramado cívico y asociativo configurado en torno a esas redes. Referido en concreto a menores y jóvenes, como grupo de población especialmente vulnerable en tanto su participación social y política aparece mediada con frecuencia por el uso de las TIC y las redes sociales, cabe esperar que esta tipificación provoque, aunque sea de forma minoritaria, dos efectos extremos: Por un lado, en la medida en que el compromiso ideológico puede ser vivenciado por el adolescente con una especial intensidad, su identificación social y mediática

¹⁰⁶ Conviene tener en cuenta que el uso de las TIC no está reservado a quienes tienen un alto grado de conocimientos informáticos, sino que en Internet conviven grupos juveniles digitales, con los grupos de hackers, minoritarios, y con un perfil político más definido. Al respecto, RUBIO GIL, *REJ*, N.º 88, 2010, ob. cit., pp. 213 ss.

¹⁰⁷ Sobre la mayor propensión de los jóvenes a participar en acciones de protesta, en particular en manifestaciones, CAÍNZOS, M. A., «Participación de los jóvenes españoles en manifestaciones. Comparación con los jóvenes europeos y análisis de sus determinantes», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 75, 2006, pp. 121-123.

¹⁰⁸ Acerca del régimen de protección de las comunicaciones desarrolladas en el ámbito de las redes sociales en el contexto de la investigación penal y del Estado de control imperante en la actualidad, vid. NIETO / MAROTO, «Redes sociales en internet», 2010, ob. cit., pp. 19 ss.

¹⁰⁹ Manifestación, por lo demás, del derecho al libre desarrollo de la personalidad, según reciente desarrollo jurisprudencial de rango constitucional otorgado en países de nuestro entorno jurídico y ratificado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, vid. FLOR, R., «Lotta alla «criminalità informatica» e tutela di «tradizionali» e «nuovi» diritti fondamentali nell'era di Internet», *Diritto Penale Contemporaneo*, 20.09.2012.

como individuo «antisistema»¹¹⁰ puede fomentar el desarrollo de un activismo extremista o radical en las redes sociales, lo que facilitará considerablemente su detección y la consiguiente intervención del sistema penal juvenil, propiciando el terreno para que se desarrollen criterios de punición selectiva. Por el otro, la tipificación de estas conductas y su persecución penal son susceptibles de fomentar a largo plazo la deslocalización de la participación política de la juventud hacia formas menos comprometidas y constructivas de movilización¹¹¹, perjudicando la consolidación de los distintos ritmos de participación detectados en los movimientos sociales juveniles de los últimos dos años¹¹², que podrían ser indicativos de diferentes grados de vinculación y lealtad con la comunidad social de origen¹¹³. 5) La provocación de un riesgo elevado de criminalización de la protesta social ejercida por menores y jóvenes, especialmente en el contexto de precariedad laboral y vital que afecta a este grupo de población en la actualidad. Junto a la posibilidad de que las eventuales molestias que se puedan derivar de sus actos reivindicativos resulten amplificadas¹¹⁴, la criminalización pública de estos últimos es susceptible de afectar irremediabilmente la relación recíproca entre sociedad y juventud¹¹⁵. El efecto resulta desolador si se valora en relación con el proceso de socialización de los jóvenes en situación de desventaja, toda vez que se ha podido comprobar el papel clave que la implica-

¹¹⁰ Un ejemplo de los diferentes discursos mediáticos que genera con frecuencia la participación de menores y jóvenes en acciones de protesta es el caso de la #primavera valenciana, movimiento que surgió como consecuencia de las cargas policiales contra alumnos y profesores del Instituto Lluís Vives, que se manifestaban en contra de los recortes económicos en educación en Valencia. En la actualidad existen 42 procesos judiciales en marcha contra manifestantes, además de una docena de denuncias por lesiones contra la policía. *Vid.*, entre otros, http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/02/09/valencia/1360439034_059946.html, así como la página web de este movimiento, <http://primavera valenciana.com>.

¹¹¹ Se entiende por ello el progresivo desarraigo de la juventud de su medio social originario, al que se le atribuye como efecto la protesta antiglobalización, *vid.* GIL CALVO, E., «La deslocalización de la protesta juvenil», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 76, 2007, p. 148.

¹¹² CALVO / GÓMEZ-PASTRANA / MENA, *Zoom Político*, 2011, N.º 4, ob. cit., pp. 9 ss.

¹¹³ Resalta la importancia de la lealtad, como garantía del compromiso cívico solidario, responsable y altruista, GIL CALVO, *REJ*, N.º 76, 2007, ob. cit., p. 159.

¹¹⁴ En especial si el tratamiento mediático de estas noticias insiste en ofrecer una imagen excesivamente simplista del contenido de las protestas o de las personas que participan en ellas, como se evidencia en la experiencia argentina, *vid.* GÓMEZ, M., «Los medios de comunicación y los enmarcamientos clasistas de la protesta social. El caso argentino», *Revista Comunicación y Ciudadanía*, N.º 2, 2009, pp. 18-41.

¹¹⁵ Sobre la función específica de la juventud como revitalizador, en la medida en que constituye el eje desde el que articular procesos y prácticas de renovación de la sociedad, *vid.*, MERINO MALILLOS, *REJ*, N.º 95, 2011, ob. cit., p. 34.

ción colectiva a través de la práctica de acciones sociales, tanto de carácter cívico como reivindicativo, desempeña en su proceso de politización¹¹⁶.

Estos y otros aspectos nos llevan a cuestionar la capacidad de la regulación propuesta para lograr el objetivo pretendido con su incorporación en el CP, que según la Exposición de Motivos del PRCP, reside en solucionar problemas de tipicidad y concursales así como en limitar la persecución penal a los supuestos más graves. En suma, el análisis del contexto político y económico en que se propone la inclusión de las figuras delictivas analizadas y su potencial aplicación selectiva frente a grupos de población más vulnerables, como el de menores y jóvenes, permite dimensionar el coste social que implica una eventual materialización de los riesgos señalados. En un momento en que la implicación de la juventud en la escena política presenta un valor fundamental, no tanto por su relevancia numérica —son minoría en una sociedad adultocrática¹¹⁷—, sino especialmente por su capacidad para servir de enlace generacional de cara a la incorporación de canales de participación más flexibles y próximos al ciudadano.

V. Bibliografía

- AGUDO ARROYO, Y. / MARTÍN COPPOLA, E. / TOVAR MARTÍNEZ, F., «Capacidades y límites de la acción juvenil: asociacionismo, nuevas tecnologías y música», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 95, 2011, pp. 9-29.
- ALCÁCER GUIRAO, R., «La proposición como inducción frustrada. Actualidad dogmática y político-criminal», en: GARCÍA VALDÉS, C. (et al.), *Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat (Vol. I)*, 2008, Edisofer, 2008, pp. 693-718.
- ANDUIZA, E. / CANTIJOCH, M. / GALLEGU, A. / SALCEDO, J., «Internet y participación política en España», *Opiniones y Actitudes*, 63, 2010.
- ANDUIZA, E. / CANTIJOCH, M. / COLOMBO, C. / GALLEGU, A. / SALCEDO, J., «Los usos políticos de Internet en España», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, N.º 129, 2010, pp. 133-146.

¹¹⁶ BENEDICTO, J. / MORÁN, M.^a L., «¿Otra clase de politización? Representaciones de la vida colectiva y procesos de implicación cívica de los jóvenes en situación de desventaja», *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Vol. 72, 2014, pp. 448 ss.

¹¹⁷ VALLE CABRERA / MUÑOZ SÁNCHEZ, *REJ*, N.º 87, 2009, ob. cit., p. 99.

- ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (AIMC), *15.º Aniversario, Navegantes en la Red*, SERSA, 2013.
- ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (AIMC), *febrero/marzo de 2014. Audiencia de Internet. EGM*, 2014.
- BAILONE, M., «El antiterrorismo como paradigma de desaliento de la participación ciudadana», en: Díez-PICAZO, L. M.^a / NIETO MARTÍN, A. (dirs.), *Los derechos fundamentales en el derecho penal europeo*, 2010, pp. 529-546.
- BARBER BURUSCO, S., *Los actos preparatorios del delito*, Comares, 2004.
- BAUCELLS LLADÓS, J., «Desórdenes públicos», en: ÁLVAREZ GARCÍA, F. J. (Dir.). *Estudio crítico sobre el anteproyecto de reforma penal de 2012 (Tomo II)*, Tirant lo Blanch, 2013, pp. 973-983.
- BENEDICTO, J. / MORÁN, M.^a L., «¿Otra clase de politización? Representaciones de la vida colectiva y procesos de implicación cívica de los jóvenes en situación de desventaja», *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Vol. 72, 2014, pp. 429-452.
- BORGE, R. / CARDENAL, A. S. / MALPICA, C., «El impacto de Internet en la participación política: revisando el papel del interés político», *ARBOR. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Vol. 188-756, 2012, pp. 733-750.
- CAÍNZOS, M. A., «Participación de los jóvenes españoles en manifestaciones. Comparación con los jóvenes europeos y análisis de sus determinantes», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 75, 2006, pp. 121-153.
- CALVO, K. / GÓMEZ-PASTRANA, T. / MENA, L., «Movimiento 15M: ¿quiénes son y qué reivindican?», *ZOOM Político*, N.º 4, 2011, pp. 1-29.
- CASTELLS, M., *Redes de indignación y esperanza*, Alianza Editorial, 2012.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, *Actitudes hacia las tecnologías de la información y la comunicación. Estudio n.º 2889*, 2011, pp. 1-35.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, *Cultura política de los jóvenes. Estudio n.º 2919*, 2011.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, *Nota de investigación sobre el estudio cualitativo: Representaciones políticas y 15M, Estudio n.º 2921*, 2012, pp. 1-21.
- COMAS ARNAU, D., «Los presupuestos participativos y las políticas de juventud: Un estudio de caso sobre la cultura de la participación social en España», *Estudios INJUVE*.

- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, *Informe al Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, 2013.
- DE FRUTOS TORRES, B. / VÁZQUEZ BARRIOS, T., «Las redes sociales en adolescentes y jóvenes: un aprendizaje hacia la autorregulación», en: *Actas del Congreso Internacional «Educación mediática y competencia digital»*, 2011, pp. 1-10.
- DE UGARTE, D., *El poder de las redes*, 2007 [<http://lasindias.com/indianopedia/el-poder-de-las-redes>].
- DÍAZ GANDESEGUI, V., «Mitos y realidades de las redes sociales. Información y comunicación en la Sociedad de la Información», *Prisma Social*, N.º 6, 2011, pp. 1-26.
- DURANTE RINCÓN, E., «Trascendencia del uso de las redes sociales y el Blackberry Messenger en la mundialización de los disturbios civiles en Oriente Medio, Europa y Norteamérica», *Quórum Académico*, 2012, pp. 86-104.
- ELZO, J. (dir.). *La transmisión de valores a menores. Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco*, ARARTEKO, 2009.
- FERNÁNDEZ PRADOS, J. S., «Ciberactivismo: Conceptualización, hipótesis y medida», *ARBOR. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Vol. 188-756, 2012, pp. 631-639.
- FLOR, R., «Lotta alla «criminalità informatica» e tutela di «tradizionali» e «nuovi» diritti fondamentali nell'era di Internet», *Diritto Penale Contemporaneo*, 20.09.2012.
- FONT, J. / NAVARRO, C. / WOJCIESZAK, M. / ALARCÓN, P., «¿Democracia sigilosa» en España? Preferencias de la ciudadanía española sobre las formas de decisión política y sus factores explicativos», *Opiniones y Actitudes*, 71, 2012.
- FUENTES OSORIO, J. L., «Los medios de comunicación y el derecho penal», *Revista Electrónica de Derecho Penal y Criminología (REDPCr)*, 07-16, 2005, pp. 1-51.
- FUENTES OSORIO, J. L., *La preparación delictiva*, Comares, 2007.
- FUNDACIÓN ORANGE, *eEspaña. Informe anual 2013 sobre el desarrollo de la sociedad de la información en España*, 2013.
- FUNES RIVAS, M.^a J., «De lo visible, lo invisible, lo estigmatizado y lo prohibido», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 75, 2006, pp. 11-27.

- FUNES RIVAS, M.^a J. «Cultura, política y sociedad», en: INSTITUTO DE LA JUVENTUD, *Informe 2008. Juventud en España*, INJUVE, 2008, pp. 14-217.
- GALAIS, C., «¿Cada vez más apáticos? El desinterés político juvenil en España en perspectiva comparada», *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, Vol. 70, 2012, pp. 107-127.
- GARCÍA GALERA, M.^a C. / DEL HOYO HURTADO, M., «Redes sociales, un medio para la movilización juvenil», *ZER. Revista de Estudios de Comunicación*, Vol. 18, 2013, pp. 111-125.
- GIL CALVO, E., «La deslocalización de la protesta juvenil», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 76, 2007, pp. 147-161.
- GÓMEZ, M., «Los medios de comunicación y los enmarcamientos clasistas de la protesta social. El caso argentino», *Revista Comunicación y Ciudadanía*, N.º 2, 2009, pp. 18-41.
- GONZÁLEZ ÁLVAREZ, M. I., «Las Nuevas Tecnologías y las Redes Sociales en la Comunicación para la Solidaridad: análisis de una campaña de sensibilización y denuncia en Twitter», *Historia y Comunicación Social*, Vol. 18, 2013, pp. 689-701.
- GUTIÉRREZ ATALA, F. / ZURITA ARRIAGADA, L., «Las redes sociales y su impacto en el proceso de preparación y producción de noticias: Análisis de las rutinas de los periodistas a partir de tres diarios chilenos», *COMUNI@CCION*, Vol. 3 (N.º 1), 2012, pp. 1-9.
- HALLIN, D. / MANCINI, P., «Sistemas mediáticos comparados. Tres modelos de relación entre los medios de comunicación y la política», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 2010, N.º 129, pp. 165-188.
- HARO BARBA, C. / SAMPEDRO BLANCO, V. F., «Activismo político en Red: del Movimiento por la Vivienda Digna al 15M», *Teknokultura*, Vol. 8 (N.º 2), pp. 167 -185.
- HENRÍQUEZ AYALA, M., «Clic Activismo: redes virtuales, movimientos sociales y participación política», *Revista Faro*, N.º 13, 2011, pp. 1-13.
- INSTITUTO DE LA JUVENTUD, *Desmontando a ni-ni. Un estereotipo juvenil en tiempos de crisis*, 2011.
- INSTITUTO DE LA JUVENTUD, *Jóvenes, actitudes sociales y políticas, Movimiento 15M*, 2011.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), «Notas de prensa. 25 de octubre de 2013», 2013.

- KARAKAYA POLAT, R., «The Internet and Political Participation», *European Journal of Communication (EJC)*, 2005, 20 (4), pp. 453-459.
- LARRAURI PIJOAN, E., «La economía política del castigo», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (RECPCr)*, 11-06, 2009, pp. 1-22.
- LLOBET ANGLÍ, M., «Desórdenes públicos», en MOLINA FERNÁNDEZ, F. (coord.), *Memento Práctico Francis Lefebvre. Penal 2011*, 2010, margs. 18380-18424.
- MARTÍNEZ CERVANTES, L. M., «Tendiendo puentes digitales: reflexiones desde la convergencia», *Signo y Pensamiento*, 54, 2009, pp. 56-67.
- MEILÁN, X., «Causas y consecuencias del consumo de información política en España», *Opiniones y Actitudes*, 68, 2010.
- MERAZ, S., «The fight for 'how to think': Traditional media, social networks, and issue interpretation», *Journalism*, Vol. 12 (1), 2011, pp. 107-127.
- MERINO MALILLOS, L., «Jóvenes en redes sociales: significados y prácticas de una sociabilidad digital», *Revista de Estudios de Juventud (REJ)*, N.º 95, 2011, pp. 31-43.
- MILLALEO HERNÁNDEZ, S., «La ciberpolítica de los movimientos sociales en Chile: algunas reflexiones y experiencias», *Revista Anales*, N.º 2, 2011, pp. 89-104.
- NIETO, A. / MAROTO, M., «Redes sociales en internet y 'data mining' en la prospección e investigación de comportamientos delictivos», en: RALLO LOMBARTE, A. / MARTÍNEZ MARTÍNEZ, R. (coords.). *Derecho y redes sociales*, Editorial Civitas, 2010, pp. 1-51.
- NOVO VÁZQUEZ, A. / VICENTE CUERVO, M.^a R., «Participo (online), luego existo. Un análisis de la participación social y política a través de Internet en España», *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*. N.º 28, mayo-agosto, 2014, p. 13-34.
- OBSERVATORIO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (ONTSI), *Informe Anual «La Sociedad en Red»*, 2013.
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), *Understanding the Digital Divide*, 2001.
- PINILLA GARCÍA, A., «La percepción del movimiento «15-M» en las ediciones digitales de El Mundo y El País», *Tejuelo*, N.º 12, 2011, pp. 196-217.
- PINTO ARBOLEDA, M.^a C., «La construcción de la referencia en torno al concepto de brecha digital en España», *Signo y Pensamiento*, 64, 2014, pp. 96-112.

- RE, F. A., «La política transmediática. Nuevas formas de participación ciudadana», *La Trama de la Comunicación*, Vol. 18, 2014, pp. 33-51.
- RESINA DE LA FUENTE, J., «Ciberpolítica, redes sociales y nuevas movilizaciones en España: el impacto digital en los procesos de deliberación y participación ciudadana». *Mediaciones Sociales*, N.º 7, 2010, pp. 143-164.
- ROBLES, J. M., «Los jóvenes y las nuevas formas de participación política a través de internet», *Revistas de Estudios de la Juventud (REJ)*, 2006, N.º 75, pp. 155-169.
- RUBIO GIL, Á., «Generación digital: patrones de consumo de Internet, cultura juvenil y cambio social», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 88, 2010, pp. 201-221.
- RUEDA ORTIZ, R., «Ciudadanía, política y tecnologías: lo (im)posible de otras formas de lo común», *Revista Comunicación y Ciudadanía*, N.º 3, 2010, pp. 6-19.
- SAMPEDRO BLANCO, V. F. / SÁNCHEZ DUARTE, J. M., «La Red era la plaza. Epílogo», en: SAMPEDRO BLANCO, V. F. (coord.), *Cibercampaña. Cauces y diques para la participación. Las elecciones generales de 2008 y su proyección tecnopolítica*, Editorial Complutense, 2011, pp. 1-5.
- TABERNERO, C. / ARANDA, D. / SÁNCHEZ-NAVARRO, J., «Juventud y Tecnologías digitales: espacios de ocio, participación y aprendizaje», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 88, 2010, pp. 77-96.
- TORET, J. (coord.), *Tecnopolítica: la potencia de las multitudes conectadas. El sistema red 15M, un nuevo paradigma de la política distribuida*, 2013.
- UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ITU), *Medición de la Sociedad de la Información. Resumen Ejecutivo*, 2013.
- VALLE CABRERA, A. / MUÑOZ SÁNCHEZ, V. M., «A propósito del Informe Juventud en España 2008 en clave política», *Revista de Estudios de la Juventud (REJ)*, N.º 87, 2009, pp. 97-107.
- VARONA GÓMEZ, D., «Medios de comunicación y punitivismo», *InDret*, N.º 1, 2011, pp. 1-34.
- VALLESPÍN, F., «Introducción. Redes sociales y democracia: ¿un cambio cualitativo?», *Telos. Cuadernos de Comunicación e Innovación*, 89, 2011, pp. 57-60.
- ZAFFARONI, E. R., «Derecho penal y protesta social», en: BERTONI, E. A., *¿Es legítima la criminalización de la protesta social?*, 2010, Universidad de Palermo, pp. 7-11.

